

Los lugares de Salten y Lanuza Confinan los terminos  
 no unos con otros y aunque omuchagante de los terminos  
 son comunes de unos y otros lugares tambien tiene cada lugar  
 porcion de terminos a que llaman propios de tal manera  
 que en la porcion de terminos propios de Salten no les es  
 permitido a los de Lanuza entrar en ellos y por el contra-  
 rio en la porcion de terminos propios de Lanuza no les es  
 permitido entrar a los propios de Salten. Y Por una  
Sentencia Arbitral y costumbre siempre observada  
 Contrariamente tiene de Pena una de quella de diez y dos  
 denosche y para que se observe tienen cada lugar sus due-  
 das

Haviendo entrado un Ganado de un Dueño de Lanuza  
 a Apartar en el termino prohibido de Salten  
 al parecer fue D. Topal Sebastian Lojo guarda de Salten  
 y siendo segun parece con animo de prenderlo acia  
 donde estava el Ganado en el brentanto lo pastoreo  
 que lo guardaban volviendo a entrar el ganado en el ter-  
 mino propio de Lanuza y quando lo estava el gana-  
 do apartado arto trecho del termino propio de Salten y  
 dentro del propio de Lanuza D. Sebastian Lojo a titu-  
 lo de prendado selleno una de quella

D. Sebastian Lojo Guarda nombrada para  
 guardar los terminos propios de Salten y asi para pren-  
 dar dentro de ellos y parece que en saliendo de ellos no es



Guarda porque No ha nombrado para Guardar y apenar  
donde de los terminos de dho lugar de Salten

consultase a la dicha Obispano Poygor haun buho dicha  
por donde de aquella en la manera y lugar arriba dho  
si se puede auer criminalmente y quien se rajare  
legitima para acusarlo.

Responden a la consulta que lo Constante se le podra acusar.  
a dho Obispano Poygor por usurpador de Jurisdiccion por sus Usos  
de la de quella dentro en terminos propietarios de la Nueva donde no  
la tiene y para ello es parte el lugar de la Nueva y Obispano  
fisco dando de aviso del Cayo Salda a favor parte su adusga de  
fiscal con la Nueva por el intery que tiene en que no se contra  
uya a la sentencia arbitral y costumbre obtruida: para que  
sus derechos queden perjudicados: Pero si quisiere dho lugar de la  
Nueva conservar sin Usos del medio riguroso de la acusa  
cion Criminal podra tomarse otro temperamento y este sera  
que el lugar de Salten haga un reconocimiento por el qual  
reconosca y confiera que por inadvertencia y error del Guarda  
traxo la de quella del punto que no podia tomarla y que para  
que en ningun tiempo se haya Merito de acusacion y procedimien  
to semejante asi lo declara y confiesa: El admitir este medio  
suave pende de la Voluntad de el lugar de la Nueva y el que  
se debe abrazar puy se ha echo y buado la de quella sin dho  
Asi lo sentimos en Carayaca a 6. de Nobre de 1668.

El Licenciado Ant. Vidanes  
Catho. de la V. de Carayaca.

Ignacio de Pontrejo



Constata del Rey  
Laminar para una prouida  
de todos planos por una fe  
quella fe libro en figura  
que sellen de dho termino de  
Laminar no precediendo aca  
nada en caso de un con  
to de un elabores y proce  
en ~~una~~